

EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO:
OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR GRÁFICO

Con la aprobación del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, se crea la sección de envases en el Registro de Productores de Productos.

Empresas obligadas a inscribirse

Están obligados a inscribirse:

- Los productores de producto:
 - a) Los envasadores que son los agentes económicos dedicados al envasado de productos para su puesta en el mercado (la primera comercialización de manera profesional de un producto en el territorio español).
 - b) Los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado, para el caso en que los envasadores con sede en un Estado distinto de España no designen un representante autorizado. Por lo que el importador o adquirente intracomunitario debe de comprobar si el número de Registro dicho envasador se encuentra en el Registro de Productores de Productos, únicamente en caso de no figurar en el mismo, se verán estos obligados.
- Los representantes autorizados de los productores de producto, en caso de no estar establecidos estos últimos en España.

Esto significa que se tendrán que inscribir en la sección de envases en el Registro de Productores de Productos los siguientes tipos de empresas:

1. Empresas que realicen el envasado de productos mediante envases industriales que el artículo 2.j del Real Decreto 1055/2022, define como envase destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias.

En este caso, las empresas se tendrán que inscribir, siempre y cuando no introduzcan anualmente en el mercado más de 50.000 kg y no hayan llegado a un acuerdo voluntario con los fabricantes, importadores o adquirientes intracomunitarios de estos envases industriales, de acuerdo con el artículo 28.1 del Real Decreto 1055/2022.

2. Empresas, que por su actividad se dedican al primer envasado de productos, generalmente por medio de envases de servicio, que el artículo 2.j del Real Decreto 1055/2022, define como envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.

En este caso, las empresas se tendrán que inscribir, siempre y cuando no hayan llegado a un acuerdo voluntario con los fabricantes, importadores o adquirientes intracomunitarios de estos envases de servicio, de acuerdo con el artículo 28.1 del Real Decreto 1055/2022.

3. Empresas que se dediquen a la importación (por ejemplo Andorra) o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea (por ejemplo Francia o Portugal) de productos envasados para su puesta en el mercado.

En estos casos, se deberá de comprobar si el proveedor dispone de un número de Registro y dicho envasador se encuentra en el Registro de Productores de Productos, en caso contrario, será la empresa la obligada a incorporarse al Registro.

Forma de inscripción

El trámite se debe de llevar a cabo a través de la Sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para lo que se dispone del siguiente enlace:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476

Se deberá de disponer de la siguiente información que será requerida en el proceso de inscripción:

- a. Nombre y dirección del productor o de su representante autorizado, incluyendo el código postal, localidad, calle y número, país, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto. Si se trata de un representante autorizado, también se proporcionarán los datos de contacto del productor al que representa.
- b. Número de identificación fiscal europeo o el número de identificación fiscal nacional.
- c. Código de actividad CNAE.
- d. Categoría de envases puestos en el mercado: domésticos, industriales y/o comerciales, y si son de un solo uso, reutilizables o ambos.
- e. Declaración del sistema o sistemas de responsabilidad ampliada del productor con el que cumplen sus obligaciones para cada categoría de envase, adjuntando certificado de participación en los sistemas colectivos o el número de identificación medioambiental en el caso de los sistemas individuales.
- f. Declaración de veracidad de la información suministrada.

Obligaciones de información sobre la puesta en el mercado de envases

La información se remitirá anualmente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera, a los efectos de conocer las cantidades de envases puestos en el mercado, de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y del funcionamiento de la responsabilidad ampliada del productor, y de elaborar la información en materia de gestión de residuos de envases que se debe suministrar a la Comisión.

Las empresas que introduzcan en el mercado menos de 15 toneladas de envases al año proporcionarán dicha información de forma simplificada.

Plazos y envío de la información

Se deben de contemplar los siguientes plazos.

- Hasta el 30 de marzo de 2023. Inscripción en la sección de envases del Registro de Productores de Producto, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Hasta el 30 de abril de 2023. Periodo de pruebas, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Del 01 de mayo de 2023 hasta 31 de julio de 2023. Periodo para el suministro del año de reporte 2021, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Del 01 de agosto de 2023 hasta 31 de octubre de 2023. Periodo para el suministro del año de reporte 2022, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Información adicional

Para más información, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a puesto a su disposición documentación adicional accesible a través de este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/Registro-productores-producto-seccion-envases.aspx>

Para contactar con el Ministerio se dispone de un buzón de correo electrónico: bn-rpp@miteco.es. Asimismo, exclusivamente en el horario establecido, se podrán realizar consultas telefónicas al teléfono: 915976354. Horario atención telefónica: lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 h.